

La Presidencia del Congreso

Artículo 32. El Presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al Congreso, y recibir los honores que correspondan a su investidura.
- b) Presidir las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, y de la Mesa Directiva, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas procesales constitucionales, legales y reglamentarias.
- c) Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y este Reglamento, así como proteger los derechos y atribuciones de los Congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la

organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

- d) Firmar, con uno de los Vicepresidentes, las autógrafas de las leyes, para ser enviadas al Presidente de la República para su promulgación, así como ejercer la facultad de promulgar las leyes a que se refiere el primer párrafo in fine del artículo 108 de la Constitución Política. También firman el Reglamento del Congreso, las autógrafas de las Resoluciones Legislativas, los acuerdos del Congreso y las normas reglamentarias para su publicación, como las resoluciones administrativas que le

correspondan en su calidad de titular del pliego presupuestal y los documentos oficiales a que haya lugar.

- e) Someter a consideración del Pleno del Congreso los proyectos de Presupuesto y Cuenta General del Congreso, e informar al Consejo Directivo sobre los procesos de licitación de obras y adquisición de bienes y servicios por cuenta de los recursos presupuestales asignados al Congreso.
- f) Someter a consideración del Consejo Directivo la agenda de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, el cuadro de conformación de las Comisiones y de la Comisión Permanente y cualquier plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y la productividad del Congreso.
- g) Exigir u ordenar a los órganos del Gobierno y de la administración en general, para que respondan los pedidos de información remitidos por los Congresistas, de

conformidad con lo que dispone el artículo 96 de la Constitución Política. De no recibirse respuesta, a los quince días de remitido el pedido, dispone que uno de los Vicepresidentes lo reitere, en la forma prevista en el artículo 87 del presente Reglamento.

Disponer la expedición del Pasaporte que corresponda a los señores Congresistas a que se refiere la Ley 23274, modificada por el Decreto Legislativo 832, e igualmente a quienes han presidido el Congreso y no tengan impedimento alguno.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006)

- h) Supervisar el funcionamiento de los órganos parlamentarios y del servicio parlamentario, así como disponer lo

necesario para la correcta administración de los recursos físicos y humanos al servicio del Congreso.

- i) Publicar en el Diario Oficial El Peruano y otros de mayor circulación, la relación de Congresistas que llegan tarde o no asisten a las sesiones o no permanecen en ellas, salvo se encuentren en sesión de Comisión.
- j) Las demás que le encargue el Pleno del Congreso o que se encuentren señaladas en otros artículos de este Reglamento.

Los Vicepresidentes reemplazan al Presidente en su orden y asumen las funciones que él les delegue. Suscriben los documentos oficiales del Congreso.

(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998).

LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO

Representar al Congreso.

A

Firmar las autógrafas de las leyes, para ser enviadas al presidente de la República para su promulgación.

E

Presidir las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, y de la Mesa Directiva.

B

Promulgar las leyes que el Presidente de la República no promulga dentro del plazo establecido.

F

Proteger los derechos y atribuciones de los congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitando los consensos y acuerdos.

C

Someter a consideración del Pleno del Congreso los proyectos de Presupuesto y Cuenta General del Congreso.

G

Hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante deliberante, que encarna el pluralismo político de la nación.

D

Las demás que le encargue el Pleno del Congreso o que se encuentren señaladas en otros artículos de este Reglamento.

H

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Los vicepresidentes reemplazan al presidente en su orden y asumen las funciones que él les delegue. Asimismo, pueden suscribir los documentos oficiales del Congreso.

FUENTE: ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIDP

DIDP Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria



Referencias Bibliográficas:

Título: Manual del proceso legislativo

Autor: Robinson Urtecho, Patricia

Año: 2012

Código: 343.333R71M

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código:343.333 T22

pp. 101-106